

T-146  
61569  
HP



Identificador dqg...\_311 t4uJ h179 wdoY 8U6b Thk=  
URL <http://sigdma.minambiente.gov.co/SedeElectronica>



GOBIERNO DE COLOMBIA



MINAMBIENTE

Al contestar por favor cite estos datos:

Fecha: 28 de septiembre de 2018 16:24 N° Reg. Salida: OAJ.-E2-2018-030090  
Folios: Anexos: 0

Bogotá D.C.

H. Magistrada  
**SOLANGE BLANCO VILLAMIZAR**  
**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE SANTANDER**  
Palacio de Justicia  
Bucaramanga- Santander

REF: SOLICITUD ACLARACION AUTO DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018  
ACCION: TUTELA  
ACCIONANTE: JULIA ADRIANA FIGUEROA  
ACCIONADOS: MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.  
RADICACIÓN: 201500734 (5315942)

**PAULA ALEJANDRA NOSSA NOVOA**, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.020.765.418 de Bogotá, portadora de la Tarjeta Profesional N° 281139 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada judicial de **LA NACION-MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, en el proceso de la referencia, conforme a poder debidamente otorgado, el cual obra dentro del expediente, de manera respetuosa me dirijo a su despacho, a fin de solicitar **ACLARACION** en lo que corresponde a la entidad que represento, en relación con el auto de la referencia, proferido por su despacho, en los siguientes términos:

**Aclaración, Corrección y Adición de las Providencias**

**“Artículo 285. Aclaración.** La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutive de la sentencia o influyan en ella.

F-E-SIG-26-V1. Vigencia 09/02/2016

Calle 37 No. 8 - 40  
Conmutador (571) 3323400  
[www.minambiente.gov.co](http://www.minambiente.gov.co)





Al contestar por favor cite estos datos:

*En las mismas circunstancias procederá la aclaración de auto. La aclaración procederá de oficio o a petición de parte formulada dentro del término de ejecutoria de la providencia.*

*La providencia que resuelva sobre la aclaración no admite recursos, pero dentro de su ejecutoria podrán interponerse los que procedan contra la providencia objeto de aclaración."*

En el mismo sentido la Corte Constitucional en sentencia T-762 DE 2013 M.P LUIS ERNERTO VARGAS ha indicado respecto de la aclaración a las sentencias lo siguiente:

*En igual sentido, el Código General del Proceso, vigente desde el primero (01) de enero de dos mil catorce (2014), establece en su artículo 285 que:*

*"Artículo 285. Aclaración. La sentencia no es revocable ni reformable por el juez que la pronunció. Sin embargo, podrá ser aclarada, de oficio o a solicitud de parte, cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenida en la parte motiva resolutive de la sentencia o que influyan en ella (...)."*

Ahora bien, sobre la procedencia de la aclaración, esta Corte ha señalado que:

*"... se aclara lo que ofrece duda, lo que es ambiguo, lo que es susceptible de ocasionar perplejidad en su intelección y, solamente respecto de la parte resolutive de los fallos o cuando lo expuesto en la parte motiva influye en aquella. Es decir, mientras esa hipótesis no se encuentre establecida a plenitud, se mantiene incólume la prohibición al juzgador de pronunciarse de nuevo sobre la sentencia ya proferida, pues, se repite, ella es intangible para el juez que la hubiere dictado, a quien le está vedado revocarla o reformarla, aún a pretexto de aclararla."*

En este orden de ideas y ante la confusión que genera el numeral 3°. Parágrafo 1°. acápite RESUELVE, del auto objeto de la presente solicitud, que ordeno:

*".... dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, un cronograma detallado de los procedimientos que considere necesarios para dar pleno cumplimiento a la sentencia T-361 de 2017 en el que se indiquen las fechas de su ejecución, y especialmente la de expedición de*

F-E-SIG-26-V1. Vigencia 09/02/2016

Calle 37 No. 8 - 40  
Conmutador (571) 3323400  
[www.minambiente.gov.co](http://www.minambiente.gov.co)



Identificador dgqg8 XStl 14uU h179 wdoY 8U6b Ttk= URL: <http://sigdma.minambiente.gov.co/SedeElectronica>



Identificador dgq9... URL http://sigdma.minambiente.gov.co/SedeElectronica



GOBIERNO DE COLOMBIA



MINAMBIENTE

Al contestar por favor cite estos datos:

la nueva delimitación del páramo Santurbán- Berlín. **Parágrafo 1. Esta última fecha no podrá ir más allá de los ocho (8) meses contados a la notificación de la T-361 de 2017.**" (subrayado y en negrilla fuera de texto).

Solicitamos la aclaración toda vez que dicha orden genera confusión a esta cartera, por cuanto ha de tenerse en cuenta que la sentencia T- 361 de 2017 fue notificada a este Ministerio el día 16 de noviembre de 2017, esto es, que si contamos los 8 meses a partir de dicha fecha este término estaría ampliamente superado (finiquito el 16 de julio de 2018)

En este sentido, reiteramos se sirva aclarar e indicar de manera puntual la fecha a partir de la cual iniciaría el computo del término de los ochos meses que se debe tener en cuenta como el máximo para expedir la nueva resolución que delimite el Páramo de Santurbán – Berlín, el cual debe estar consignado en el respectivo cronograma, que en gracia de discusión debe ser a partir de la notificación del auto cuya aclaración se pretende.

Cordialmente,

Handwritten signature of Paula Alejandra Nossa Novoa.

Firmado por: PAULA ALEJANDRA NOSSA NOVOA

CONTRATISTA

Fecha firma: 28/09/2018 16:24:02 COT

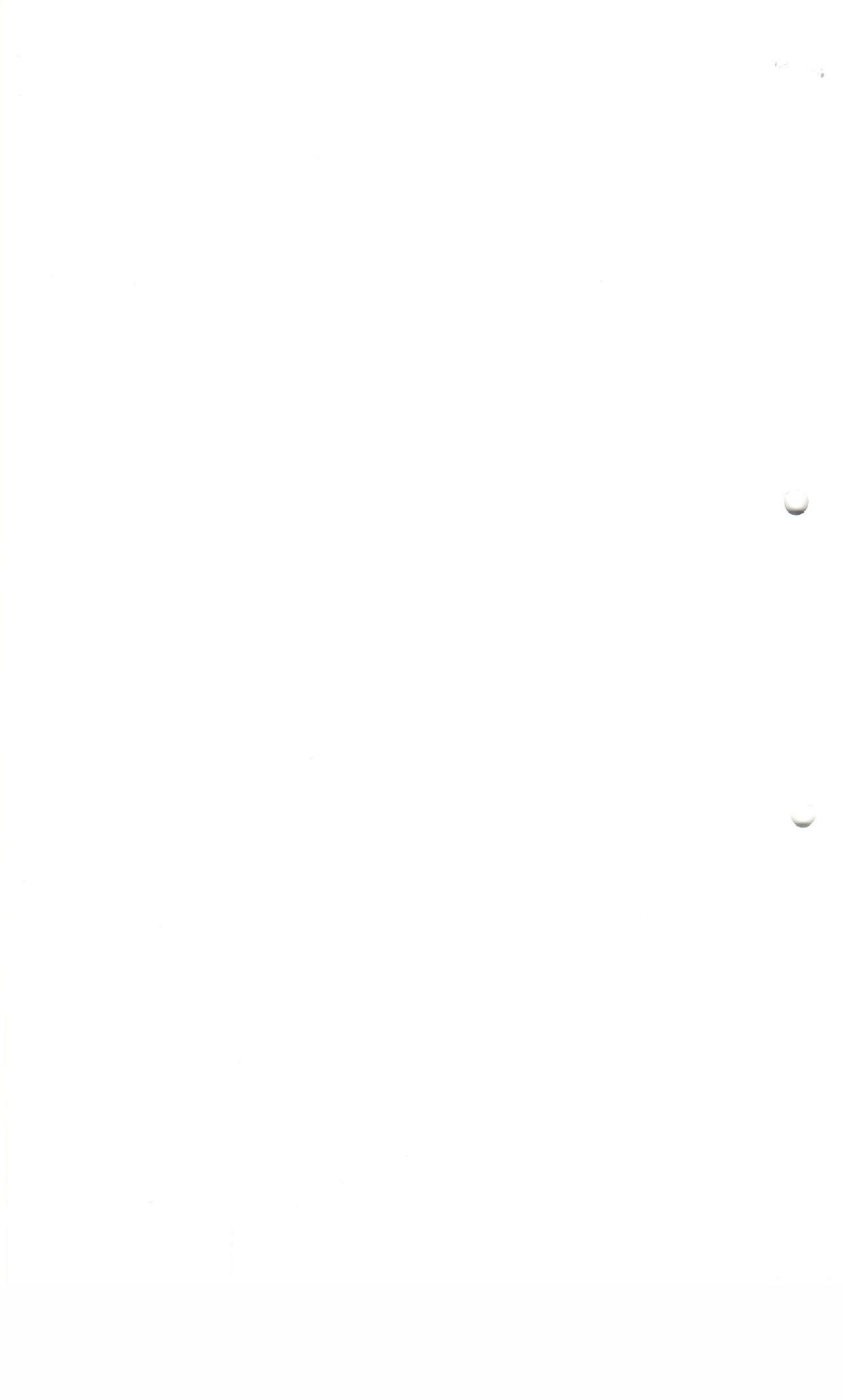
PAULA ALEJANDRA NOSSA NOVOA  
C.C. 1020765418 de Bogotá D.C.  
T.P. 281193 del C.S.J.

E1-2018-028499

F-E-SIG-26-V1. Vigencia 09/02/2016

Calle 37 No. 8 - 40  
Conmutador (571) 3323400  
[www.minambiente.gov.co](http://www.minambiente.gov.co)





## Paula A Nossa Novoa

---

**De:** postmaster@cendoj.ramajudicial.gov.co  
**Para:** Secretaria Tribunal Administrativo - Seccional Bucaramanga  
**Enviado el:** viernes, 28 de septiembre de 2018 04:36 p.m.  
**Asunto:** Entregado: Solicitud aclaración del auto de 25 de septiembre de 2018- Sentencia T- 361 de 2017

### **El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:**

Secretaria Tribunal Administrativo - Seccional Bucaramanga

Asunto: Solicitud aclaración del auto de 25 de septiembre de 2018- Sentencia T- 361 de 2017

